



Proyecto de Ley N° 11361/2024-CR

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN, DIFUSIÓN Y SALVAGUARDIA DE LA CULTURA DEL CABALLO PERUANO DE PASO

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista de la República **EDUARDO SALHUANA CAVIDES**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LA CULTURA DEL CABALLO PERUANO DE PASO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la protección, difusión y salvaguardia de la cultura del Caballo Peruano de Paso, reconocida como una expresión viva del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, que comprende el conjunto de prácticas, técnicas, conocimientos, expresiones artísticas, tradiciones festivas y espectáculos públicos vinculados a la difusión, exhibición, uso simbólico y social de dicho ejemplar emblemático.

Artículo 2. Ámbitos de protección y difusión

La protección y difusión de la cultura del Caballo Peruano de Paso comprende, entre otros, los siguientes ámbitos:

- a) La crianza tradicional, cuidado y protección del Caballo Peruano de Paso.
- b) Los espectáculos, exhibiciones y concursos ecuestres.
- c) Las festividades y rituales donde participa el Caballo Peruano de Paso.
- d) Los espacios culturales, rurales y festivos donde se desarrollan estas prácticas.

Artículo 3. Lineamientos de Acción

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, las entidades gubernamentales, las fuerzas armadas y policiales, los gobiernos regionales y los gobiernos locales adoptan las siguientes acciones:

- a) Coadyuvar al funcionamiento y fortalecimiento de los espacios culturales relacionados con el Caballo Peruano de Paso.
- b) Incluir contenidos sobre la cultura del Caballo Peruano de Paso en los programas educativos y de formación artística.
- c) Brindar apoyo técnico y establecer mecanismos de cooperación a favor de las instituciones y promotores culturales vinculados.
- d) Fomentar la realización de espectáculos y concursos a nivel nacional e internacional.
- e) Promover la incorporación del Caballo Peruano de Paso en las rutas turísticas y culturales del país, así como en acciones de inclusión social dirigidas a niñas, niños y personas con habilidades diferentes.
- f) Difundir la cultura del Caballo Peruano de Paso a través de espacios y medios de comunicación públicos.

Artículo 4. Participación de las organizaciones y comunidades culturales

Se reconoce y garantiza la participación de las asociaciones culturales, comunidades locales, artistas tradicionales y demás portadores de la cultura vinculada al Caballo Peruano de Paso en la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se deriven de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

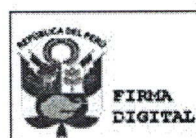
Único. Implementación

Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y los sectores competentes, a emitir las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para la implementación de la presente ley, asegurando su debida armonización con Ley 25919, Ley Declaran el Caballo de Paso como especie equina oriunda del Perú, para la adecuada implementación de la presente ley, en un plazo de (90) noventa días calendario, contados a partir de su vigencia.



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 15:38:37-0500

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 15:40:34-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 17:22:29-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 17:21:29-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelfonso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 16:15:18-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 15:22:17-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 15:22:00-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 16:11:20-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11361/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **AGRARIA; y**
2. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente propuesta tiene por objeto establecer la protección, difusión y salvaguardia de la cultura del Caballo Peruano de Paso, reconocida como una expresión viva del patrimonio cultural inmaterial de la Nación. Busca fortalecer la identidad nacional, impulsar el turismo cultural y fomentar el conocimiento, valoración y preservación de las prácticas, técnicas, expresiones artísticas, tradiciones festivas y espectáculos públicos vinculados al Caballo Peruano de Paso.

En ese sentido, el espectáculo del Caballo Peruano de Paso representa una exhibición artística, que constituye una expresión integral del acervo cultural peruano, donde fusiona la tradición ecuestre con la música y la danza, elementos que reflejan la diversidad y el mestizaje que han marcado la identidad nacional.

El valor cultural y patrimonial que representa el Caballo Peruano de Paso ha sido transmitido de generación en generación, consolidándose como símbolo de identidad, distinción y orgullo nacional. Sin embargo, a pesar de su importancia, la ausencia de un marco normativo específico ha generado una serie de desafíos que afectan su continuidad y sostenibilidad.

A pesar de su relevancia histórica y cultural, la ausencia de una normativa que garantice su promoción y protección ha generado una serie de desafíos que afectan su continuidad y sostenibilidad. Por un lado, la falta de respaldo impide que las instituciones del Estado puedan destinar esfuerzos coordinados para su fortalecimiento, lo que se traduce en una proyección limitada a nivel nacional e internacional. Por otro lado, al no contar con un reconocimiento expreso como de interés cultural nacional, el espectáculo del Caballo Peruano de Paso no se encuentra debidamente integrado en las estrategias de desarrollo turístico y cultural del país, lo que reduce su impacto y potencial como atractivo turístico de referencia.

Además, el desconocimiento de esta manifestación cultural por parte de amplios sectores de la población representa otro obstáculo significativo, ya que limita su transmisión intergeneracional y, en consecuencia, su permanencia en el tiempo. En este sentido, la presente iniciativa busca revertir estas limitaciones, otorgando un marco normativo que permita la protección, promoción y difusión del espectáculo ecuestre en el país, así como su integración en los circuitos turísticos nacionales e internacionales.

Desde una perspectiva fáctica, es importante destacar que el Parque Temático del Caballo Peruano de Paso – Dpaso Hacienda, ubicado en el distrito de

Santiago de Surco, Lima, se ha consolidado como el principal espacio de exhibición y promoción de esta manifestación cultural. Sin embargo, la falta de apoyo institucional ha impedido que este espectáculo se expanda a nivel nacional y tenga una mayor difusión en el extranjero.

Específicamente, el parque no solo se dedica a la exhibición diaria del Caballo Peruano de Paso, sino que también promueve una serie de actividades complementarias, como la enseñanza de técnicas tradicionales de crianza y doma, la difusión del traje típico del Chalán y la puesta en escena de coreografías ecuestres sincronizadas con danzas típicas. A pesar de estos esfuerzos, la ausencia de políticas públicas que incentiven su crecimiento limita las posibilidades de expansión y consolidación de este espectáculo como un ícono del turismo cultural. En este sentido, la presente propuesta legislativa permitirá fortalecer este espacio y replicar su experiencia en todo el territorio nacional.

En cuanto al estado normativo actual, se han realizado algunos esfuerzos aislados para reconocer el valor cultural del Caballo Peruano de Paso. Por cuanto, el Parlamento Andino, mediante la Resolución N°14 de 2022, declaró al Chalán como referente del patrimonio cultural de la Región Andina, reconociendo así su importancia como figura central en la tradición ecuestre. De igual manera, el Ministerio de Cultura ha otorgado declaratorias de interés cultural a conocimientos y prácticas vinculadas a la crianza y entrenamiento del Caballo Peruano de Paso. No obstante, estas iniciativas han sido insuficientes, pues no han generado un impacto que garantice la promoción del espectáculo ecuestre a nivel nacional. Por esta razón, resulta imperativo contar con una legislación específica que garantice la protección y promoción de esta manifestación cultural como parte de la identidad nacional.

A través de la presente declaratoria se busca generar un reconocimiento formal, lo que permitirá la creación de mecanismos de promoción y protección en el marco de las políticas públicas del Estado. Como resultado de esta declaratoria, el Ministerio de Cultura podrá incluir este espectáculo dentro de sus estrategias de fomento cultural, lo que facilitará su incorporación en circuitos turísticos, su promoción en mercados internacionales y la articulación de políticas que favorecerán su desarrollo sostenible. Además, esta ley permitirá que el espectáculo sea integrado en programas educativos y culturales, asegurando su difusión entre las nuevas generaciones y consolidando su transmisión intergeneracional.

Por otro lado, la necesidad de esta ley, cabe resaltar una vez más, es incuestionable, ya que responde a una demanda legítima de sectores culturales, turísticos y académicos que han identificado la urgencia de fortalecer la promoción del Caballo Peruano de Paso como un atractivo cultural de referencia. En términos de viabilidad, la propuesta es completamente factible, ya que no requiere de una gran inversión de recursos públicos, sino que más bien permitirá articular

esfuerzos entre el sector privado, las instituciones culturales y las entidades turísticas para su promoción efectiva. Asimismo, en cuanto a la oportunidad de la ley, es importante resaltar que el Perú se encuentra en un proceso de reactivación económica postpandemia, donde el turismo cultural ha sido identificado como uno de los principales motores de desarrollo. Por lo tanto, esta iniciativa no solo contribuirá a la protección del patrimonio cultural del país, sino que también impulsará el crecimiento del sector turístico, beneficiando a comunidades locales, emprendedores y gestores culturales.

Finalmente, es fundamental considerar que las opiniones de distintos sectores han respaldado la importancia de esta declaratoria, ya que diversos actores han manifestado la necesidad de consolidar un marco normativo para la promoción de esta tradición. En particular, la Asociación Cultural del Caballo Peruano de Paso ha destacado que esta ley permitirá fortalecer la promoción y difusión del espectáculo, asegurando su permanencia en el tiempo y su reconocimiento en el ámbito internacional. Asimismo, especialistas en turismo han subrayado que esta medida contribuirá a la diversificación de la oferta turística del país, lo que permitirá atraer a un público más amplio y consolidar al Perú como un destino cultural de primer nivel. Por lo tanto, en vista de la necesidad, viabilidad y beneficios que generará esta propuesta, se considera fundamental su próxima aprobación en el Congreso de la República, garantizando así la salvaguardia y el desarrollo de una de las manifestaciones culturales más valiosas del país.

II. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú¹.

Artículo 2, inciso 19.- Toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Artículo 19.- Este artículo, aunque referido al ámbito educativo, refuerza el deber del Estado de garantizar la permanencia de las expresiones culturales como parte de la formación integral de la ciudadanía. Incorporar y proteger al Caballo de Paso en el sistema educativo, como símbolo cultural, es una forma de asegurar su transmisión intergeneracional, esto debido a que el Estado promueve la conservación del patrimonio cultural de la Nación.

Artículo 21.- El Caballo Peruano de Paso ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Directoral N° 452/INC. Bajo este artículo, el Estado está constitucionalmente obligado a adoptar políticas, leyes y acciones concretas para su conservación, difusión y

¹ Constitución Política del Perú. (1993). Constitución política del Perú. Diario Oficial El Peruano.

protección frente al riesgo de desaparición o deterioro. No es una potestad opcional del Estado, sino un deber de carácter normativo. Esto debido a que el Patrimonio Cultural de la Nación, cualquiera sea su régimen de propiedad o de posesión, está protegido por el Estado y la ley garantiza su conservación.

Artículo 44.- El Patrimonio Cultural de la Nación, cualquiera sea su régimen de propiedad o de posesión, está protegido por el Estado. La ley garantiza su conservación. Esto debido a que son deberes primordiales del Estado: (...) garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

2. Ley N° 29408, Ley General del Turismo².

Artículo 1.- Declaratoria de interés nacional

Declárese de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicio para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos programas, proyectos y acciones. Los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Artículo 40.- Cultura turística

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y el sector privado promueve el desarrollo de programas y campañas para la implementación y mantenimiento de una cultura turística en el Perú.

La inclusión de contenidos turísticos en el sistema curricular de la educación peruana constituye un instrumento fundamental para la implementación y mantenimiento de una cultura turística en el país. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Ambiente, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y demás entidades públicas competentes y del sector privado de Turismo.

3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales³.

² Ley N° 29408, Ley General del Turismo. (2009). Ley General del Turismo. Diario Oficial El Peruano.

³ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. (2002). Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Diario Oficial El Peruano.



Artículo 9.- Competencias constitucionales

Los gobiernos regionales son competentes para: g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

4. Decreto Ley N° 25919, que declara al Caballo Peruano de Paso como Raza Caballar Propia del Perú⁴.

Artículo 1.- Declárase al Caballo Peruano de Paso como Raza Caballar Propia del Perú. (*)

Artículo 5.- La Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso es la encargada del «Registro de Reserva de Raza» del Caballo Peruano de Paso y vela por la preservación de su material genético.²

Artículo 8.- Declárase el Caballo Peruano de Paso y su apero oficial, de interés turístico, en especial la promoción de las artesanías que se vinculan al Caballo Peruano de Paso, recibiendo éste, los criadores, y los artesanos, los incentivos de las leyes de promoción al sector turístico, artesanal y de fomento agropecuario y de exportación no tradicional.

Artículo 9. - Con el objeto de promover la difusión internacional, se declara la exportación del Caballo Peruano de Paso, sus aperos y las artesanías relacionadas con esta actividad, de interés nacional.

5. Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley General de Turismo⁵.

Artículo 36.- Cultura turística

El MINCETUR establece los lineamientos para el desarrollo de programas y campañas destinadas a promover la implementación y mantenimiento de una cultura turística en el país. Dichos lineamientos deben ser considerados para el desarrollo de los programas y campañas de los gobiernos regionales, gobiernos locales y las asociaciones representativas del sector privado dedicadas al fin antes señalado.

6. Resolución Directoral N° 452/INC⁶.

ARTICULO ÚNICO. - DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA

⁴ Decreto Ley N° 25919, que declara al Caballo Peruano de Paso como Raza Caballar Propia del Perú. (1992). Declara al Caballo Peruano de Paso como Raza Caballar Propia del Perú. Diario Oficial El Peruano.

⁵ Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR. (2010). Reglamento de la Ley General de Turismo. Diario Oficial El Peruano.



NACIÓN al Caballo Peruano de Paso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

7. Resolución Ministerial N° 381-2012-MINCETUR/DM.

Artículo 1.- Declaración del Caballo Peruano de Paso como Producto Bandera Declarar Producto Bandera al Caballo Peruano de Paso.

Artículo 2.- De la divulgación, promoción, protección y conservación de dicho Producto Bandera.

La Comisión de Productos Bandera (COPROBA) se encargará de divulgar, promover, proteger y conservar el Producto Bandera declarado en el artículo precedente, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2005- MINCETUR y el Decreto Supremo N° 017-2010-MINCETUR.

8. Resolución Ministerial N° 172-95-ITINC I /DM.

Artículo 1.- Declárese el mes de abril de cada año como el «MES DEL CABALLO PERUANO DE PASO» por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

9. Resolución Ministerial N° 106-2013-MINCETUR/DM.

Artículo 1.- Instituir, a nivel nacional, el «Día del Caballo Peruano de Paso», cuya celebración se desarrollará el tercer domingo del mes de abril de cada año.

10. Resolución Directoral N° 000305-2020DGIA/MC.

Artículo 1°- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "Asociación Cultural del Caballo Peruano de Paso" con sede en jirón Belisario Suárez N° 198, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

11. Resolución Viceministerial N° 000081-2021-VMPCIC/MC.

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los Valores, conocimientos y prácticas del chalán para la crianza del Caballo Peruano de Paso, por constituir un complejo cultural de raíces populares que ha contribuido a la aparición y reproducción de un proceso de entrenamiento conocido como enfrena dura y de un tipo especial de equitación, caracterizada por la elegancia y la destreza en el manejo de una serie de pasos y posturas, todo lo cual ha sido crucial en la permanencia de un tipo de caballo que se considera específicamente peruano, y le ha valido al

chalán en tanto su principal portador y promotor pasar de ser una figura costumbrista a ser una de las figuras icónicas de la identidad nacional.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial y a la Asociación Cultural del Caballo Peruano de Paso, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no representa gasto alguno para el erario nacional; por el contrario, constituye una contribución esencial al fortalecimiento de la identidad y la integración nacional, reafirmando con orgullo el respeto por la diversidad cultural que distingue al Perú ante el mundo. Mediante la difusión de este espectáculo ecuestre, no solo se fomenta la conciencia nacional sobre la importancia de nuestras expresiones culturales, sino que también se logra entrelazar a las distintas regiones de nuestro territorio bajo un símbolo común: el majestuoso Caballo Peruano de Paso, emblema viviente de nuestra historia y tradición. Esta unión en torno a nuestras raíces fortalece el sentido de pertenencia, consolida la cohesión social, promueve el diálogo intercultural y proyecta con legítimo orgullo una imagen de un Perú que honra su herencia ante la comunidad internacional.

De igual modo, la revalorización de nuestro patrimonio cultural inmaterial, artístico y etnográfico encontrará un sólido impulso, puesto que el espectáculo del Caballo Peruano de Paso se erige como una plataforma integral para destacar no solo la destreza de nuestros jinetes y la incomparable elegancia de nuestros caballos, sino también para promover la riqueza de nuestras manifestaciones complementarias: la música criolla y las expresiones artísticas que florecen en cada rincón de la patria. Esta sinergia entre cultura, arte y tradición dinamizará vigorosamente la economía cultural peruana, generando nuevas oportunidades para el desarrollo de cadenas de valor relacionadas con el turismo cultural, los emprendimientos artesanales y las industrias creativas que enaltecen nuestro legado.

El fortalecimiento de nuestro patrimonio histórico se verá también reflejado en la consolidación de las tradiciones ancestrales, de la cultura viva y del folklore peruano que late en cada celebración y expresión artística de nuestro pueblo. Este espectáculo ecuestre, profundamente enraizado en la memoria colectiva de la nación, se convertirá en un vehículo poderoso para la transmisión de los valores históricos y culturales hacia las nuevas generaciones de peruanos, reafirmando nuestra identidad y continuidad histórica. Por ello, es fundamental que el Ministerio

de Cultura incorpore este evento como parte prioritaria de sus estrategias de fomento cultural, garantizando su presencia en los circuitos turísticos nacionales e internacionales, su difusión en mercados extranjeros y la articulación de políticas públicas que aseguren su desarrollo sostenible, en beneficio directo de las comunidades que preservan y enriquecen esta herencia invaluable.

Finalmente, la promulgación de esta ley permitirá la integración efectiva del espectáculo del Caballo Peruano de Paso en los programas educativos y culturales del país, asegurando su presencia activa en espacios formativos, y fomentando la transmisión intergeneracional de saberes y prácticas culturales que son parte esencial de nuestro espíritu nacional. Este enfoque educativo no solo garantizará que las nuevas generaciones conozcan nuestras tradiciones, sino que también las valoren, las respeten y se conviertan en sus más fervientes defensores, consolidando así la vigencia y relevancia del Caballo Peruano de Paso como uno de los legados culturales más nobles y representativos de nuestro Perú.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa al establecer la promoción de la protección, difusión y salvaguardia como una expresión viva del patrimonio cultural inmaterial de la Nación, no se configura contravención alguna con el ordenamiento jurídico vigente. Por el contrario, la presente propuesta legislativa complementa y refuerza el marco normativo ya establecido por la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y por la Ley 25919, que declara al Caballo de Paso como especie equina oriunda del Perú, ampliando su alcance desde el reconocimiento biológico y simbólico del ejemplar equino hacia un abordaje más integral y cultural.

Por otro lado, la incorporación de la categoría jurídica de promoción y salvaguardia en relación con la cultura del Caballo Peruano de Paso responde a la necesidad de priorizar valores fundamentales para la sociedad, tales como la promoción del bien común, el respeto y preservación de la identidad nacional, el fortalecimiento de los principios democráticos y la consolidación de una convivencia plural e inclusiva. Esta categoría permite que las instituciones públicas orienten recursos, políticas y estrategias hacia la protección de manifestaciones culturales tradicionales que, por su relevancia, merecen ser preservadas de manera activa por el Estado.

En ese sentido, la vigencia de esta ley valida legalmente el reconocimiento del Caballo Peruano de Paso como parte esencial de la cultura peruana, y también habilita a las entidades del Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los gobiernos regionales y locales, y demás actores institucionales, a adoptar medidas orientadas a fortalecer la

infraestructura cultural, promover la educación patrimonial, fomentar la actividad turística con enfoque cultural, y desarrollar mecanismos de inclusión social y participación ciudadana alrededor de esta manifestación cultural.

Adicionalmente, cabe señalar que la emisión de normas con efectos operativos, como en este caso, supone un compromiso activo del Estado con el desarrollo de políticas públicas sostenibles que promuevan la participación de asociaciones culturales, criadores, artesanos, comunidades locales, artistas tradicionales y demás portadores de la cultura ecuestre peruana.

Asimismo, la presente ley se alinea con el marco constitucional que establece como deber fundamental del Estado promover el acceso a la cultura, resguardar el patrimonio cultural de la Nación y garantizar los derechos culturales de todos los ciudadanos. Bajo esta óptica, resulta indispensable superar los déficits en infraestructura, la fragmentación institucional y la falta de mecanismos de salvaguardia activa, mediante el diseño de una estrategia nacional de fortalecimiento cultural, que reconozca el valor del Caballo Peruano de Paso como símbolo de identidad nacional y lo integre en las agendas culturales, educativas y turísticas del país.

Finalmente, resulta imprescindible generar condiciones favorables que garanticen la sostenibilidad cultural y económica de la tradición del Caballo Peruano de Paso, mediante políticas públicas eficaces que reconozcan y fortalezcan el rol de los actores involucrados. La implementación de estas acciones permitirá consolidar un modelo de desarrollo inclusivo, descentralizado y sostenible, que articule la identidad nacional, la integración social y el crecimiento económico en beneficio de las generaciones presentes y futuras, asegurando la preservación activa de este valioso patrimonio cultural del Perú.

V. VINCULACION CON LAS POLITICAS DE ACUERDO NACIONAL Y

La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los compromisos asumidos para el desarrollo integral y sostenible del país. En este sentido, la promoción y protección de la cultura del Caballo Peruano de Paso, como expresión viva del patrimonio cultural inmaterial, responde a la Política de Estado N.º 3 "Afirmación de la identidad nacional", la cual orienta las acciones del Estado hacia la consolidación de una nación integrada, respetuosa de su diversidad cultural y vinculada con el mundo. Este proyecto fortalece dicha política al reconocer oficialmente la relevancia cultural, económica y social del Caballo Peruano de Paso, impulsando su difusión y protección como símbolo de la identidad peruana.

Adicionalmente, la propuesta se enmarca en la Política de Estado N.º 12 "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción de la cultura y el deporte", considerando que uno de los ejes de la ley es la incorporación de

contenidos culturales vinculados al Caballo Peruano de Paso en programas educativos, contribuyendo a la formación integral de las nuevas generaciones y asegurando la transmisión intergeneracional de saberes y prácticas tradicionales. Esta medida fortalece las estrategias de inclusión social y democratización del acceso a la cultura.

De igual forma, la iniciativa guarda coherencia con la Política de Estado N.º 19 "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", al promover un modelo de desarrollo económico y cultural que integra la sostenibilidad como eje fundamental. La protección de las tradiciones vinculadas al Caballo Peruano de Paso fomenta el desarrollo de actividades económicas sostenibles como el turismo cultural, las industrias creativas y la artesanía local que permiten dinamizar las economías regionales, contribuyendo así a la descentralización efectiva y a la reducción de desigualdades territoriales, conforme lo establecido en la Agenda Legislativa del Congreso de la República.

Cabe precisar que esta iniciativa legislativa también responde a las prioridades de la Agenda Legislativa Nacional, en cuanto a la promoción de la cultura como vector del desarrollo económico, social y turístico, contribuyendo a la implementación de políticas públicas orientadas a la recuperación económica del país y al fortalecimiento de la identidad nacional en el contexto de la globalización. En concordancia con la línea prioritaria de "Desarrollo humano integral y lucha contra la pobreza", se reconoce que la difusión y protección del Caballo Peruano de Paso genera oportunidades para comunidades rurales y artesanales, promoviendo el empleo digno, la equidad territorial y el fortalecimiento del tejido social.

Por tanto, esta propuesta legislativa no solo fortalece la afirmación cultural del país, sino que también contribuye de manera efectiva a los objetivos estratégicos del desarrollo sostenible, la inclusión social, la descentralización y la reactivación económica cultural, enmarcándose en los compromisos asumidos por el Estado peruano ante la ciudadanía y la comunidad internacional.